ESTUDIOS PREVIOS
DECRETO 1082 DE 2015

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

N° Plan Anual De Adquisiciones:	**2024**
Tipo de Presupuesto:	**Inversión**
Tipo de Contrato:	**Contrato de Prestación de Servicios**
Modalidad Contractual:	**MINIMA CUANTIA**
Código BPIN:	**N/A**

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Funcionario que diligencia el Estudio Previo	Dependencia Solicitante	Fecha Elaboración Estudios Previos
Directora Administrativa de Apoyo Logístico	Dirección Administrativa de Apoyo Logístico	NOVIEMBRE- 2024

En virtud de lo establecido en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80/93, se adelantan los estudios previos con el fin de celebrar un contrato de **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ELECTRICOS, REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, ESPACIOS Y ZONAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA,** bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, según los establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el Decreto reglamentario 1082 de 2015.

En este orden a continuación se desarrollan los siguientes requisitos de los estudios previos definidos en el manual de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, así:

- La descripción sucinta de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con la contratación.
- La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
- Las condiciones técnicas exigidas.

 El valor estimado del contrato y su justificación.
- El plazo de ejecución del contrato.
- El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
- De haberse previsto, las garantías exigibles al contratista.
- Forma de pago, de haberse previsto un plazo por parte de la Entidad Estatal.

3.1 DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

Se hace necesario desarrollar programas de operación, y mantenimiento, que garanticen la conservación de los bienes inmuebles, espacios y zonas de propiedad del Distrito de Cartagena, como una estrategia de gobierno para mantenerlos y conservarlos, mostrando una ciudad limpia, y cuidada para los residentes y visitantes.

Que le corresponde al Distrito de Cartagena, adelantar las gestiones para contar con los recursos técnicos, operativos y financieros que garanticen la conservación de los inmuebles, parques, plazas, jardines, a través de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico con su programa Cuadrilla del alcalde, que nace para ayudar a devolver el brillo a la ciudad.

Que el Distrito de Cartagena, a través de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, realiza constante actividades de limpieza, poda, aseo, recuperación de bienes, con un grupo de operarios, para permitir el cumplimiento y logro de los objetivos y metas propuestos en el Plan de Desarrollo 2024- 2027 Cartagena ciudad de derechos.

La Dirección Administrativa de apoyo logístico, en cumplimiento de sus funciones, y delegación dada mediante Decreto 0862 de 2024, adelanta las gestiones necesarias para contratar la **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ELECTRICOS, REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, ESPACIOS Y ZONAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, de una persona Natural ó Jurídica, con el fin de satisfacer la necesidad referida

anteriormente.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO IDENTIFICADO CON EL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

4.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ELECTRICOS, REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, ESPACIOS Y ZONAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, teniendo en cuenta las cantidades y especificaciones técnicas descritas a continuación.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CATALOGO (MUESTRA)	MEDIDA	CANTIDAD
1	**Planta Electrica 17kva/ 14kw standby Trifasica Diesel.** Generador de energía. Frecuencia nominal: 60 Hz. Salida prime: 15 Kva – 12 kW. Salida stand by: 17 Kva – 13 kW. Tablero: SMARTGEN. Capacidad del tanque: 70L. Modo de regulación: AVR. No de fases: Trifásica. Voltaje: 127 – 220 V. Dimensiones (L x An x Al): 120 x 76 x 74. Peso: 330 kg.		UN	1
2	**Torre de iluminación + Planta eléctrica Diesel 6000W.** *Torre de Iluminación Portátil:* Frecuencia: 60Hz, Iluminación: 200W c/u, 4 Lamparas: (Tegnologia LED), Altura Máx:3.7 (12.1). *Planta electrica Diesel:* Potencia Max: 5.5kW, Voltaje AC: 120/240/12DC, Fases: 1, Frecuencia: 60,Pot. Continua: 5kW, Alarma aceite: Si.		UN	1
3	**Trompo Mezclador de concreto**. Capacidad litros 390 litros- 2 bultos, Capacidad pies 3 13,7, Calibre lamina 3/16", Giro radial tolva 360°, Llantas tipo carretilla ring 13 negro, Revolución de salida 32-35, Potencia requerida gasolina 9hp, Potencia requerida diésel (acpm) 10hp, Potencia requerida eléctrica 4hp, Dimensiones (L x An x Al): 122 × 73 × 164, Peso sin motor: 300kg.		UN	1
4	**Motobomba Caudal 3"x3".** Tipo Autocebante en aluminio, Potencia 7HP, Succión por descarga 3" X3", Caudal máximo 1000 l/min, Presión máxima 30 mts/42 PSI, Voluta e impeler Hierro fundido, Carcasa Aluminio. Peso seco 31 kg, Peso 31 kg, Dimensiones 52.5 × 41.5 × 45.5 cm, CON ACCESORIOS ACOPLES MANGUERAS DE SUCCIÓN Y DESAGUES.		UN	2
5	**Pulidora 4½".** Potencia: 900 W, Velocidad sin carga: 12000 RPM, Tamaño del disco: 4 1/2 pulg – 115 mm, Peso: 1,85 kg, Peso2.56 kg, Dimensiones 39.1 × 15 × 11.9 cm. interruptor tipo paleta, Potente motor de 900 W de 12.000 RPM, Ergonómico y de tamaño compacto, Guarda sin llave, Caja de engranajes súper-compacta, brinda al usuario mayor capacidad y accesibilidad en trabajos con espacios reducidos, Mango auxiliar de dos posiciones, Traba de eje ubicado en la parte superior para comodidad del usuario.		UN	1
6	**Pulidora 7" INDUSTRIAL.** Potencia absorbida 2.800 W, Velocidad de giro en vacío 8.500 rpm, Diámetro de disco 180 mm, Cabezal de pulido, diámetro 140 mm, Peso 5,8 kg, Dimensiones de herramienta (anchura) 111 mm, Dimensiones de herramienta (longitud) 550 mm, Dimensiones de herramienta (altura) 137 mm, Peso 5.8 kg, Dimensiones 54 × 11.1 × 13.7 cm.		UN	1
7	**Taladro Rotomartillo**. Potencia absorbida 900 W, Potencia de percusión 4,2 J, Número de impactos en velocidad nominal de rotación 0 – 3.600 bpm, Velocidad nominal de rotación 0 – 800 rpm, Peso 4,7 kg, Portaherramientas SDSplus, Peso 4.7 kg, Dimensiones48 × 36 × 22.6 cm. • Diám. de perforación en hormigón, brocas de percusión 6 – 32 mm, Intervalo de apl. ópt. en hormigón, brocas de percusión 14 – 25 mm, Ø máximo de perforación en mampostería, coronas perforadoras huecas 90 mm, Diámetro de perforación máx. en metal 13 mm, Ø máx. de perforación en madera 32 mm, Niveles de vibración totales (Taladrado con percusión en hormigón), • Nivel de vibraciones generadas ah 12 m/s², Incertidumbre K1,5 m/s², Niveles de vibración totales (Cincelar), Nivel de vibraciones generadas ah 9 m/s², Incertidumbre K1,5 m/s².		UN	1
8	**Martillo demoledor de piso**. Potencia: 2.000 W, Golpes por minuto: 870 gpm, Inserción: 28.6 hexagonal, Posiciones prefijadas de cincelado: 6 posiciones, Julios según EPTA: 72,80 J, Peso según EPTA: 31.3 Kg, Longitud del cable: 5.0 m, Dimensiones: 843 x 210 x 508 mm, Presión sonora: 96,00 dB(A), Potencia sonora: 107.00 dB(A), Peso32 kg, Dimensiones84.3 × 21 × 61 cm.		UN	1
9	**Tractor Cortacésped**. Motor 19hp, Ancho De Corte 107cm, Transmisión Automática, Potencia nominal 11,5 kW 15,4HP, Altura de corte, min – máx 3,8 – 10,2 cm, Ancho de corte 107 cm / 42" , Tanque de Combustible 5,7 L, Peso 192,3 Kg, Peso 192.3 kg, Cilindrada 608 cm³, Cilindro 1, Sistema de enfriamiento Aire, Consumo 351 g/KWh, Combustible Gasolina, Capacidad tanque de aceite 1.6 L, Tanque de combustible 5.7 L, Transmisión-Tipo Hidrostática, Sistema de lubricación Forzada- con filtro, Velocidad de avance 8,4 Km/h, Velocidad de retroceso 3,5 Km/h, Métodos de corte Recolección – Reciclador – Descarga lateral, Ancho de corte 42" 107 cm, Altura de corte, mín-máx 3,8 10,2cm, Alturas de corte 6, Plataforma de corte – tipo Clearcut, Asiento Alto, Neumáticos traseros 18×9,5" -8" , Neumáticos delanteros 15×6-6" , Prod. máxima 8.988 m²/h, Nivel de sonido garantizado (LWA) 100dB.		UN	1
10	**Combo Soldador Inversor MMA 185amp + Pulidora 4-1/ 2pulg 820w + Máscara Fotosensible**. Dimensiones: Alto 33 cm Ancho 41.5 cm, Garantia: 1 año para el soldador y 3 años para la pulidora, Amperaje 185 A Largo 43.5 cm, Ciclo de trabajo 220V~:100Amps.(100%)110V~:60Amps.(100%), Peso 10.8 kg, Potencia 8800 W, Proceso soldadura MMA/TIG Rango de corriente 20-185 A, Voltaje 110 V;220 V.		UN	2
11	**Sierra Circular 7-1/ 4pulg 1500W 5800rpm.** Dimensiones: Alto 22 cm Ancho 34 cm. Especificaciones: Tipo de sierra Circular, Tipo velocidad Variable, Garantía 3 Años, Velocidad 5500 RPM, Potencia 1500 W, Uso de herramienta Industrial, Alimentación AC/DC, Largo 28 cm, Peso 4 kg, Color Amarillo, Cuenta con bloqueo de seguridad, Diámetro del disco 184 mm, Profundidad máxima de corte 6.5 cm, Incluye Sierra Circular DWE5615, Adaptador para recolección de polvo, Guía de corte y llave, Disco de 18 dientes Características Motor potente de 1500W provee mayor rendimiento en diferentes aplicaciones;Liviana con solo 4 kg reduce la fatiga del usuario;Diseño ergonomico y compacto provee excelente balance en su categoría .		UN	1
12	Guadañadora trabajo pesado 41.5cc 1.6kw, manubrio abierto, protector de seguridad, siistema antivibración, tanque combustible 0.94L. Incluye delantal protector, y careta con visor y malla,		UN	2
13	HIDROLAVADORA: 2700 PSI PRESION A GAS - Bomba axial, manguera de alta presión de 7.6 m / 25', 4 boquillas de conexión, ruedas de 3.6 m / 12' y portátil. Llanta antipinchazos, motor 196cc-4 tiempos		UN	2
14	Generador Eléctrico: Capacidad Max. De 6000W, combustible: gasolina, uso: portatil		UN	1
15	SOPLADORA DE ESPALDA A GASOLINA: POTENCIA: 3,4 HP, 56,5Cm3 1080m3/hora. Tubo flexible, 2 tubos de descarga, 1 boquilla plana descarga. 1 juego de herramientas. 1 mezclador de combustible.		UN	2
16	Guadañadora FS280. Motor 2 Tiempos, Potencia 2.54 HP/ 1.9 Kw, Cilindrada 38.9 cm³, Peso (sin herramienta) 7.9 kg, Herramienta de corte Autocut 46-2, Diámetro del hilo 2.7 mm, Cuchilla de corte Matorrales 300-3, Capacidad del depósito de Combustible 0.58 L. Dimensiones 170 × 27 × 26 cm, Empuñadura multifuncional, sistema antivibración, manillar abierto. Incluye delantal protector, y careta con visor y malla.		UN	6
17	Motosierras a gasolina profesional 60cc antivibratoria 22pulg		UN	1

4.2 ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto el contratista deberá:

- Efectuar la entrega de los bienes contratados en el Almacén del Distrito de Cartagena de Indias, de acuerdo a las especificaciones técnicas, cantidades requeridas y en los tiempos exigidos por la Entidad.
- Garantizar atención de garantía, mantenimiento y disponibilidad de repuestos de los bienes ofrecidos en la

ciudad de Cartagena.
- Entregar bienes de calidad comprobada, originales, y marca reconocida
- Brindar oportunamente capacitación e inducción para el manejo y cuidado de los equipos adquiridos al personal que indique el supervisor del contrato
- Todos los equipos deben ofrecer garantía de por los menos un año.
- Atender las observaciones y requerimientos de la supervisión del contrato.
- Responder por la calidad de los bienes suministrados.
- Reponer los elementos que tengan defectos o averías. De presentarse devoluciones por deterioro, calidad, o defecto de fabricación, especificaciones diferentes, el contratista repondrá los elementos dentro de dos (2) días hábiles siguientes al reclamo presentado, independientemente de cuál de las partes sea el responsable de la devolución.

4.3 CLASIFICACIÓN UNSPS

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, el bien o servicio, objeto del presente proceso de selección identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), se encuentra clasificado, así:

DESCRIPCION	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Herramientas mecánicas	27	11	27	00
Herramientas de corte, engarzados y punzones	27	11	15	00
Herramientas de perfilar	27	11	16	00
Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	27	11	20	00

4.4 OBLIGACIONES DEL DISTRITO

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el Distrito se obliga a:

a. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
b. suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
d. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
f. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) previstas para el efecto.
g. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
h. Suscribir el Acta de Inicio y de Liquidación del contrato.
i. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Aportar las garantías requeridas con los cubrimientos y vigencia que amparen la ejecución del contrato.
b. Suscribir Acta de inicio del contrato con el supervisor del contrato
c. Disponer de los equipos, los materiales, recursos y los insumos inherentes para el desarrollo de cada una de las actividades de acuerdo al horario establecido para estas.

d. Garantizar el desarrollo a satisfacción del objeto en las condiciones técnicas, económicas y financieras de conformidad con los anexos, fichas técnicas, la propuesta presentada, la invitación y contrato del presente proceso.
e. Disponer del personal idóneo y especializado para la ejecución contractual, conforme lo detalla el objeto y sus alcance.
f. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato designado por el DISTRITO.
g. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
h. Cumplir y presentar con la respectiva factura o cuenta de cobro la planilla de pago o certificado (cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal) que acredite el último pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con los requerimientos de Ley.
i. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
j. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Distrito a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
k. Colaborar con el Distrito en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
l. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.

4.6 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) días, contados a partir de cumplido de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este plazo no podrá pasar del 31 de diciembre de 2024.

4.7 **SUPERVISOR:**

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto Contractual deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; y en este caso, La supervisión, la ejercerá *LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO, o quien ésta designe.*

Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en la futura Carta de aceptación y en la invitación pública. 4) Proyectar y firmar el acta de inicio, y liquidación final del contrato y 5) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de encomendadas.

El presente estudio se elaboró de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015.

5 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

5.1 Modalidad de selección

Efectuado un análisis del presente proceso de selección, se determinó que la modalidad del presente proceso corresponde a la selección de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el Decreto reglamentario 1082 de 2015.

5.2. Fundamentos jurídicos

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Decreto 1860 de 2021, Ley 2029 de 2020, Decreto 0142 de 2023 las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma dee **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DE PESOS M.CTE ($129.995.800),** incluido IVA, y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, así como los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato y que dicha suma no excede el diez por ciento de la menor cuantía establecida por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para la vigencia 2024, de conformidad con el presupuesto de la Entidad y lo establecido en el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, por lo que será aplicable lo

dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 0142 de 2023 y la elección que se efectúe se regirá por el proceso de selección bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

5.3. Verificación existencia acuerdos marco

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes".

De conformidad a lo anterior se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que no se hay Acuerdo Marco de precios para este tipo de servicio y adquisición.

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

6.1 ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con la normatividad vigente, Decreto reglamentario 1082 de 2015, para efectos del presente proceso de selección, se realizaron los correspondientes estudios de sector, los cuales hacen parte integral del proceso de selección de mínima cuantía.

6.2 ANALISIS COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector de servicios que se pretende, procedemos a analizar tres áreas fundamentales a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

Para el análisis de la demanda, teniendo en cuenta la necesidad del Distrito, se tendrán en cuenta Contratos celebrados con anterioridad por la Entidad, y/o cotizaciones realizadas en el mercado. Debido a la necesidad del bien ó servicio, el cual se requiere con inmediatez, y que el valor estimado no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad se hará mediante un Proceso de Selección de Mínima cuantía.

En este orden, la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico para establecer el valor estimado del presente proceso de contratación y conocer el mercado recibió cotizaciones de personas naturales o jurídicas que ofrecen el presente bien ó servicio, sobre las cuales se realizó un análisis, que arrojó un presupuesto promedio. Estas cotizaciones se encuentran anexas en el expediente del proceso y hacen parte integral del mismo.

Para efectos de determinar el análisis de la oferta, la entidad estatal solo tendrá en cuenta la experiencia comprobada de haber ejecutado objetos contractuales iguales o similares. En conclusión, se requiere que el contratista cuente con la experiencia suficiente para la ejecución del objeto contractual.

6.3 ANALISIS FINANCIERO

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

En el presente proceso contractual, la forma de pago es posterior a la entrega de los bienes ó prestación del servicio del contrato, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual no se exigirá al contratista como requisito habilitante los índices de Liquidez y Endeudamiento contenido como capacidad financiera.

Con respecto a la capacidad Financiera de la entidad estatal, es decir del Distrito, se cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.

6.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En el presente estudio se presenta la ficha técnica de necesidades de contratar la **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ELECTRICOS, REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, ESPACIOS Y ZONAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA,** teniendo en cuenta las cantidades y especificaciones técnicas descritas en el objeto del contrato y la ficha técnica del proceso.

Con el propósito de determinar los precios unitarios de los bienes requeridos, los cuales se detallan en el estudio de Mercado del estudio del sector, la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico de la Alcaldía Mayor de Cartagena, procedió a solicitar cotización a diferentes empresas o proveedores que desarrollan la actividad económica en estudio, y de esta forma motivar la participación y la pluralidad de oferentes en el proceso contractual.

Partiendo del análisis de precios unitarios realizado y considerando el presupuesto asignado respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 440 y No. 439 expedidos el día 19 de noviembre de 2024, podemos determinar que el presupuesto oficial del presente proceso será la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DE PESOS M.CTE ($129.995.800)** Incluido IVA, y demás tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar. Es importante señalar que el presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado, y se pagará los servicios ó bienes realmente prestados y/o entregados, a valores unitarios de acuerdo a la oferta económica del adjudicatario, hasta agotar el presupuesto, sin que sea obligación agotar todo el recurso destinado.

6.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente proceso contractual se encuentra respaldado presupuestalmente con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 440 y No. 439 expedidos el día 19 de noviembre de 2024, expedida por la Dirección de Presupuesto de Distrito de Cartagena.

6.6 FORMA DE PAGO:

EL DISTRITO, cancelará al contratista, el valor del contrato, en un solo pago, previa presentación del acta de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato, con el lleno de los requisitos y documentos soportes para el pago.

El CONTRATISTA deberá acompañar la respectiva facturación, el acta de certificación de servicios prestados suscrita por el Interventor del contrato, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Si se trata de persona jurídica esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o Representante Legal, según sea el caso.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizará la tesorería, con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente.

6.7 MARCO TRIBUTARIO APLICABLE AL PROCESO.

Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso, corren por cuenta del contratista y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, aplicara las retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente principalmente.

- **IMPUESTO ESTAMPILLA AÑOS DORADOS:** La Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor fue creada mediante la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, modificada por la Ley 1276 de enero 5 de 2009 y en el Orden Distrital, en el Acuerdo No. 005 de mayo 12 de 2009, que ordena la emisión de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor “Años Dorados” en el Distrito de Cartagena de Indias. Base Gravable y Tarifa: Para el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor “Años Dorados”, se tendrá como base gravable, el monto bruto de la contratación o adiciones a los mismos que se realicen con el Distrito de Cartagena de Indias, en su sector central y descentralizado, con las empresas de economía mixta donde el Distrito sea accionista mayoritario y los que suscriban con la Contraloría Distrital, Concejo Distrital y Personería Distrital. La tarifa será el Dos Por ciento (2%) del valor bruto del respectivo contrato o las adiciones a los mismos.

- **ESTAMPILLA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA:** De acuerdo con la Ley 1495 de diciembre de 2011 los recursos son invertidos para la construcción, adecuación, remodelación, mantenimiento de la planta física, escenarios deportivos, bibliotecas, tecnología, entre otras. Corresponde al 1% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** De conformidad con el acuerdo No. 034 de 25 de noviembre de 2020, por medio del cual se reglamenta la ley 2023 del 2020 y se crea la tasa pro deporte y recreación del 2.5%.

6.7.1 OTROS MARCOS TRIBUTARIOS NACIONALES APLICABLES.

- **IVA:** En la propuesta económica el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, En caso de que el oferente no discrimine el Impuesto a las ventas, y el valor de los bienes ofrecidos causen dicho impuesto **EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA** lo considerara incluido en el valor de la oferta, **CUANDO EL PRODUCTO O BIEN NO ESTE EXCLUIDO O EXENTOS.**

- **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Se practicarán las retenciones a este contrato, en las tasas señaladas por las tablas oficiales de la ley que la reglamenta. Buscar porcentaje.

7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La Matriz 2 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍA:

De conformidad con la previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y en atención a la forma de pago que se prevé pactar, la entidad estatal considera que se hace necesario exigir al Contratista la constitución de la garantía única de cumplimiento a favor de entidad estatal de que tratan las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

En consecuencia, el contratista deberá constituir a sus costas y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una póliza de garantía única de cumplimiento a favor de entidad estatal, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

8.1.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.1.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA identificada con NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo — N/A — N/A **Garantía de Pago Anticipado** — N/A — N/A **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato — Plazo del contrato y tres (3) años más. — Diez por ciento (10 %) del valor del contrato. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes** por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. — Plazo del contrato y doce (12) meses más. — Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. **Calidad del servicio** — Plazo del contrato y doce (12) meses más — Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.1.1.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA** identificada con NIT 890.480.184-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA** identificada con NIT 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

9. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo.

10. CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación que derive del presente estudio es susceptible de ser limitado a MIPYME, toda vez que el valor del presupuesto estimado para el proceso de contratación es inferior a $ 489.058.750 M/CTE, valor liquidado con la tasa de cambio que para el efecto a fecha del 15 de enero 2024 de acuerdo al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Atendiendo lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección se limitará a MIPYME (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, las cuales deberán presentarse a más tardar hasta el vencimiento del término para formular observaciones a la invitación pública. Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados, cumpliendo los siguientes requisitos:

A) Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

 Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, o del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria a MIPYME.

b) Acreditar que es una MIPYME colombiana con mínimo un (1) año de existencia: esta información se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

B) Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por MIPYMES o promesas de sociedad futura suscritas por MIPYMES, la solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de MIPYMES que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en la forma en que fue modificado por el decreto 1860 de 2021 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria será limitada a MIPYMES Nacionales, pudiendo participar únicamente MIPYMES Nacionales, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por MIPYMES o promesas de sociedad futura suscritas por MIPYMES; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

Las solicitudes de limitación a MIPYME deberán ser cargadas en la plataforma del SECOP II con sus respectivos anexos, dentro del plazo previsto en la respectiva invitación pública. La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes de limitación del proceso a MIPYME que se radiquen a través de medios distintos a la herramienta de SECOP I, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso de selección

11. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Con la publicación del proceso en el SECOP II, para el cumplimiento a los preceptos legales, respecto a la participación ciudadana en la contratación estatal, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 66, y el Decreto 1082 de 2015; se convoca a las Veedurías Ciudadanas; a realizar el control social y/o participen en las respectivas etapas.

12. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

El Distrito realizó la aplicabilidad de los Acuerdos comerciales de acuerdo a las tres reglas emitidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación de los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio para el Nivel Municipal (Anexo 2 –Manual Acuerdos Comerciales) de acuerdo a las reglas antes descritas, y teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial del proceso que se deriva del presente Estudio de Mercado.

ACUERDOS COMERCIALES		ACUERDO VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	SI	NO	N/A	N/A	NO
	PERU	SI	SI	NO	N/A	NO
CANADA		SI	NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	SI	NO	N/A	NO
COREA		SI	NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	N/A	NO
MEXICO		SI	NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	N/A	N/A	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	SI	NO	N/A	N/A	NO
UNION EUROPEA		SI				NO
ISRAEL		SI	NO	NO	N/A	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	N/A	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	SI	SI

13. RESPONSABLE:

NOMBRE: MERYS CASTRO PEREIRA **CARGO: DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO**	**FIRMA**: 

	Nombre	*Cargo*	*Área*	*Firma*
Proyectó jurídicamente	***Nohemí González Moreno***	*Asesora Jurídica Externa*	*UIC DAAL*	